

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Silvio Antonio Aragón Molina

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandada: Denis Paulina Annichiarico Barrera

Rad: # 2023-00044

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RE S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Silvio Antonio Aragón Molina, y en contra de Denis Paulina Annichiarico Barrera por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto de Capital del referido Título (Letra de Cambio), la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** Moneda Legal, más los intereses legales y moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

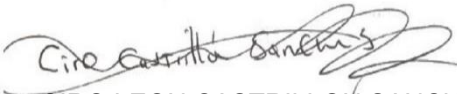
2° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE a la Doctora Jacomelia López Castillo como endosataria al cobro judicial de Silvio Aragón Molina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 14 De  
fecha 9/03/2023

AGR.